

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

RR.DD. N°s. 063 y 066-2014-GRC/DREM-CUSCO.- Autorizan a la Empresa Hudbay Perú S.A.C., titular del Proyecto Minero Constancia, para la generación de energía termoeléctrica **522328**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Ordenanza N° 069-2014-CR-GRH.- Aprueban Plan de Trabajo y el Reglamento del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 del Gobierno Regional Huánuco **522329**

**CONVENIOS
INTERNACIONALES**

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas relativo a la celebración del Trigésimo Quinto Periodo de Sesiones de la CEPAL **522331**

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas relativo a la celebración del Trigésimo Quinto Periodo de Sesiones de la CEPAL **522337**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Modifican la R.M. N° 309-2013-PCM, sobre designación de representantes titular y altero de la PCM ante Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación y organización de los eventos COP20 y CMP10

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 085-2014-PCM**

Lima, 24 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, se declaró de interés nacional la realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20", y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10", así como sus actividades y eventos conexos, correspondientes al año 2014, eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú; y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, encargado de la preparación, organización y realización de dichos eventos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 309-2013-PCM de fecha 18 de diciembre de 2013, la Presidencia del Consejo de Ministros designó a sus representantes titular y altero ante el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, encargado de la preparación, organización y realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10";

Que, el artículo 3 del precitado Decreto Supremo señala que el Grupo de Trabajo Multisectorial, estará conformado por un representante titular y otro altero, siendo que los titulares deberán ostentar el cargo de Viceministro o su equivalente;

Que, de acuerdo con lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 309-2013-PCM, designando como representante titular y altero de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el citado Grupo de Trabajo Multisectorial, a los cargos de Secretario General y Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 309-2013-PCM de fecha 18 de diciembre de 2013, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo Único.- Designar como representantes titular y altero de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, encargado de la preparación, organización y realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10" y las actividades y eventos conexos, que se realizará en la ciudad de Lima, República del Perú en el año 2014, a los cargos siguientes:

- Secretario General, representante Titular; y,
- Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres, representante altero".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1078852-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos de chia de origen Perú y procedencia EE.UU.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
0017-2014-MINAGRI-SENASA-DSV**

23 de abril de 2014

VISTO:

El Informe IT N° 001 - 2014-MINAGRI-SENASA-DSV/SARVF de fecha 28 de marzo de 2014, el cual al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de

plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de grano de chia (*Salvia hispanica*) de origen Perú y procedencia Estados Unidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país granos de chia (*Salvia hispanica*) de origen Perú y procedencia Estados Unidos; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició el respectivo informe con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho informe la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos de chia (*Salvia hispanica*) de origen Perú y procedencia Estados Unidos de la siguiente manera:

1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1 Tratamiento de fumigación pre embarque con:

2.1.1 Bromuro de metilo (utilizar una de las siguientes dosis): 32 g/m³ /24 h/ T° de 21 °C o más; 40 g/m³ /24 h/ T° de 16 - 20 °C; 48 g/m³ /24 h/T° de 10 a 15 °C o

2.1.2 Fosfamina (utilizar una de las siguientes dosis): 2 g/m³ /96 h/ T° de 26 °C o más; 2 g/m³ /120 h/ T° de 21 a 25 °C; 2 g/m³ /144 h/ T° de 16 a 20 °C.

3. El envío debe venir en envases nuevos y de primer uso, libre de tierra, restos vegetales o de cualquier material extraño al producto. Los envases serán etiquetados o rotulados con el nombre de la especie exportada y país de origen.

4. El envío será transportado en contenedores limpios, desinfectados y precintados cuyos números se consignarán en el Certificado Fitosanitario del país de origen.

5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MOISÉS PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1078996-1

SALUD

Designan Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 330-2014/MINSA

Lima, 2 de mayo de 2014

Visto, la renuncia presentada por el Médico Cirujano José Miguel Arca Gonzáles Del Valle al cargo de Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 663-2011/MINSA, de fecha 5 de setiembre de 2011, se designó al Médico Cirujano José Miguel Arca Gonzáles Del Valle, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con el documento del visto, el citado Médico Cirujano formula renuncia al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 663-2011/MINSA;

Que, por convenir al servicio resulta necesario aceptar la renuncia presentada por el Médico Cirujano José Miguel Arca Gonzáles Del Valle y designar en su reemplazo al profesional propuesto;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en

el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Médico Cirujano José Miguel Arca Gonzáles Del Valle, al cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por sus servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Médico Cirujano Luis Alberto Huamani Palomino, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1079172-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan transferencias financieras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de los Gobiernos Regionales de Ica, Lambayeque y Piura, para cofinanciar la ejecución del Programa de Caminos Departamentales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 229-2014-MTC/01

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 769-2013-MTC/01 de fecha 23 de diciembre de 2013, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual comprende entre otras unidades ejecutoras a Provías Descentralizado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 110-2014-MTC/01, de fecha 11 de marzo de 2014, se autoriza la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2014, de los saldos de balance 2013 de Provías Descentralizado en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 7 471 389,00), destinados a la continuación de la ejecución del Programa de Caminos Departamentales y del Programa de Transporte Rural Descentralizado, cuyo financiamiento proviene del Acuerdo de Préstamo N° 7322-PE y el Contrato de Préstamo N° 1657/OC-PE, suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, respectivamente, y de los recursos de contrapartida nacional correspondiente;

Que, Provías Descentralizado mediante Memorando N° 351-2014-MTC/21 e Informe N° 017-2014-MTC/21. UGDI, solicita gestionar el dispositivo legal que permita autorizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales de Ica, Lambayeque y Piura, hasta por un monto total de Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Setenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles de (S/. 680 277,00), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para